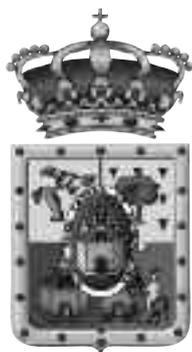


# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2020

Viernes 20 de noviembre

Núm. 132

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<b><u>PAG.</u></b>
<b>I. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
SORIA	
Solicitud espacio venta ambulante.....	2208
Ayudas a familias con hijos de 0 a 6 años .....	2209
Ayudas a familias con hijos de 0 a 3 años en escuelas infantiles .....	2222
ABIÓN	
Presupuesto General 2021.....	2234
ÁGREDA	
Convocatoria subvenciones actividades culturales y juveniles .....	2234
ALMARZA	
Padrón Cuarto Trimestre agua 2020.....	2242
BARCA	
Padrón Tasa agua potable y recogida de basuras .....	2243
EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA	
Modificación de créditos nº6/2020 .....	2243
Modificación de créditos nº7/2020 .....	2243
COVALEDA	
Aprobación inicial Presupuesto 2021 .....	2244
Aprobación inicial expediente 5/2020 .....	2244
Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos .....	2245
POZALMURO	
Aprobación definitiva modificación presupuestaria.....	2245
EL ROYO	
Enajenación aprovechamiento monte nº137 .....	2246
Enajenación aprovechamiento monte nº165 .....	2246
TAJAHUERCE	
Modificación presupuesto nº1/2020 .....	2247
TALVEILA	
Presupuesto General 2020.....	2248
TARDAJOS DE DUERO	
Padrón Tasa de agua.....	2248
TARDELCUENDE	
Suplemento de crédito .....	2248
VADILLO	
Desafectación inmueble.....	2249
VALDEGEÑA	
Presupuesto General 2021.....	2249
VALDELAGUA DEL CERRO	
Cuenta General 2019 .....	2250
Vacante Juez de Paz Sustituto.....	2250
VALDEPRADO	
Padrón suministro agua.....	2250
VELILLA DE LA SIERRA	
Presupuesto General 2021.....	2250

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****SORIA**

Este Excmo. Ayuntamiento pone en conocimiento de todas aquellas personas interesadas en solicitar reserva de espacio para la venta ambulante, durante el año 2021, en el Mercadillo de los jueves que está abierto el plazo para la presentación de solicitudes.

*Solicitud:* Conforme al modelo oficial, que se facilitará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en la página del Ayuntamiento:

<https://www.soria.es/sites/default/files/public/tramites/2010/solicitud-venta-ambulant.pdf> en la que se hará constar:

- a) Nombre, apellidos, domicilio y Documento Nacional de Identidad del solicitante, y en el caso de los no nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, nº de la tarjeta de residencia y referencia al permiso de trabajo por cuenta propia.
- b) En el caso de personas jurídicas, denominación social, domicilio social, C.I.F. de la sociedad, además de los datos del apartado anterior correspondientes al representante legal.
- c) Mercancías, artículos y objetos que pretende vender.
- d) Modalidad de venta y emplazamiento en que se pretende el ejercicio de dicha actividad.
- e) Descripción de las instalaciones o sistemas de venta.
- f) Número de metros que precisa ocupar.

*Presentación de Solicitudes:* Todos los días hábiles, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Soria o en la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento <https://soria.sedelectronica.es/info.0>.

*Fin de Presentación de Solicitudes:* Conforme al art. 13 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente (BOP de Soria nº 88 de 7/8/2017) se establece el plazo de renovación de las autorizaciones en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

*Documentos que deben acompañarse a la Solicitud:* Se acompañarán los originales o copias compulsadas de todos los documentos.

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de extranjero y permiso de trabajo por cuenta propia.
- b) Dos fotografías de tamaño carnet.
- c) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- d) Documentación acreditativa de la suscripción de seguro de responsabilidad civil en aquellos casos en que sea exigible.
- e) Fotocopia del carnet de manipulador de alimentos, en el caso de venta de productos alimenticios.

Así mismo, para la adjudicación de la reserva del espacio será necesario no tener deudas contraídas con el Ayuntamiento de Soria.

Soria, 11 de noviembre de 2020. El Concejal Delegado, Javier Muñoz Expósito 2046

-----

BOPSO-132-20112020



*EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de octubre de 2020 por el que se aprueba la Convocatoria de Ayudas para financiar gastos a familias con hijos e hijas de 0 a 6 Años*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria (<https://soria.sedelectronica.es/info.0>).

BDNS (Identif.): 533002

1º.- Objeto de la ayuda.-

Concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a subvencionar gastos a personas físicas con hijos e hijas entre 0 y 6 años que cursen primer y/o segundo ciclo de educación infantil en el municipio de Soria.

2º.- Dotación presupuestaria.-

La cuantía global de las ayudas será de 40.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 20 01 231 48905 del Presupuesto General Municipal.

3º.- Beneficiarios.-

Tendrán la consideración de beneficiarios la unidad familiar. Se entenderá por unidad familiar la compuesta por la persona solicitante, su cónyuge o pareja y los hijos e hijas solteros a cargo; menores de veinticinco años o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%.

Podrán solicitar estas ayudas el padre, la madre o tutor legal del niño o la niña siempre que reúnan los requisitos establecidos en la Base Tercera de la convocatoria.

4º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (Anexo I).

Se presentará una solicitud por cada niño/a y tipo de ayuda solicitada.

El plazo de presentación será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Soria.

5º.- Valoración de solicitudes.-

Para la valoración de la situación sociofamiliar se aplicará el baremo establecido en la Base Quinta de la convocatoria.

6º.- Cuantía de la subvención.-

Si la solicitud va destinada a financiar gastos en escuelas, guarderías o centros de educación infantil correspondientes al primer ciclo de educación infantil (0 a 3 años), la cuantía de la ayuda será del 25% del coste de las facturas (de enero a junio de 2020, ambas incluidas) sobre un coste máximo por factura de 180 €/mes.

Si la solicitud va destinada a financiar gastos de libros, material y/o equipamiento escolar de los niño/as que cursan o van a cursar en el próximo curso escolar segundo ciclo de educación infantil (3 a 6 años), la cuantía de la ayuda será una cantidad fija de 100 € por solicitud aprobada.

7º.- Tramitación y resolución de reconocimiento de la subvención.-



El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## 8º.- Compatibilidad.-

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son compatibles con otras ayudas públicas o privadas que el beneficiario pueda obtener para el mismo fin, siempre que en conjunto no superen el 100% del gasto.

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra ayuda del Ayuntamiento de Soria destinada al mismo fin.

El Alcalde

Fdo.: Carlos Martínez Mínguez.

## CONVOCATORIA de ayudas para financiar gastos a familias con hijos e hijas de 0 a 6 años

### BASES 2020

#### 1º.- Objeto de la ayuda.-

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a subvencionar gastos a personas físicas con hijos e hijas entre 0 y 6 años que cursen primer y/o segundo ciclo de educación infantil en el municipio de Soria.

#### 2º.- Dotación presupuestaria.-

2.1.- La cuantía global de las ayudas será de 35.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 20 01 231 48905 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Soria para el año 2020.

2.2.- De esa cuantía, 10.000,00 € se destinarán a la concesión de ayudas para financiar gastos en escuelas, guarderías o centros de educación infantil de Soria durante el curso escolar 2019/2020 (ayudas para primer ciclo de educación infantil) y 25.000,00 € a financiar la adquisición de libros de texto, material y/o equipamiento escolar para el curso 2020/2021 de los niños y niñas que cursen segundo ciclo de educación infantil.

En el supuesto de que no se cubriera el gasto total para cualquiera de las dos líneas de financiación, dicho importe se sumará automáticamente a la dotación presupuestaria de la otra línea.

#### 3º.- Beneficiarios.-

A los efectos previstos en las presentes bases reguladoras, tendrán la consideración de beneficiarios la unidad familiar. Se entenderá por unidad familiar la compuesta por la persona solicitante, su cónyuge o pareja y los hijos e hijas solteros a cargo; menores de veinticinco años o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%.

Podrán solicitar estas ayudas el padre, la madre o tutor legal del niño o la niña siempre que reúnan los siguientes requisitos:

3.1.- Tener a su cargo o cuidado niños o niñas matriculados en el primer y/o segundo ciclo de educación infantil en el municipio de Soria.

En el caso de niños o niñas matriculados en el primer ciclo de educación infantil, no podrán recibir la ayuda los que hayan ocupado plaza durante el curso escolar 2019/2020 en los Centros de Educación Infantil de titularidad de la Comunidad de Castilla-León en Soria, gestionados directamente, o en las Escuelas Infantiles de titularidad municipal “Rosa León” y “Gloria Fuertes”



sitas respectivamente en la calle Cabildo de los Heros s/n y Polígono Industrial “Las Casa II” de Soria.

3.2.- Estar empadronados en el Ayuntamiento de Soria con una antigüedad mínima de 1 año desde la fecha de publicación de la convocatoria (la persona solicitante y el niño o niña para el que se solicita la ayuda).

Si la ayuda va destinada a niños y niñas de 0 a 1 año, éstos deberán llevar empadronados el tiempo equivalente a su edad.

El empadronamiento de la persona solicitante y del niño o niña para el que se solicita la ayuda se comprobará directamente por la Concejalía de Acción Social y Juventud.

3.3.- Estar ambos progenitores trabajando –en el período para el que se solicita la ayuda- por cuenta propia o ajena en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social o cobrando prestaciones por desempleo de nivel contributivo o asistencial, si la ayuda va destinada a financiar gastos en escuelas, guarderías o centros de educación infantil de 0 a 3 años.

3.4.- En el supuesto de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, la persona beneficiaria de la ayuda será la madre o el padre que ostente la guarda y custodia legal del hijo o hija según el Convenio Regulador o Sentencia Judicial de nulidad, separación o divorcio.

3.5.- No podrán acogerse a los beneficios de la presente convocatoria la madre, o padre privado total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o hijas, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

3.6.- La persona solicitante, conforme al artículo 14.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, deberá tener autorización de residencia en España.

3.7.- La renta de la unidad familiar beneficiaria no deberá superar los siguientes umbrales máximos:

<i>Familias</i>	<i>Limite Ingresos</i>
2 miembros.....	22.558,77 €
	<i>3 veces IPREM</i>
3 miembros.....	26.318,57 €
	<i>3,5 veces IPREM</i>
4 miembros.....	30.078,36 €
	<i>4 veces IPREM</i>
5 miembros.....	33.838,16 €
	<i>4,5 veces IPREM</i>
6 o más miembros .....	37.597,95 €
	<i>5 veces IPREM</i>

El IPREM, establecido por el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, así como índice de referencia para la concesión de ayudas, becas y subvenciones entre otros, se considera la unidad de medida para la determinación de los ingresos familiares, en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras.

Se considera el IPREM anual de 2019 (7.519,59€), dado que los ingresos a valorar son los correspondientes a ese ejercicio.

Para el cómputo de las rentas se tendrá en cuenta la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de todos

BOPSO-132-20112020



los miembros de la unidad familiar, correspondiente al período impositivo de 2019, así como las prestaciones y pensiones exentas de tributación. Para las personas solicitantes que no estén obligados a presentar declaración de IRPF y que no hayan solicitado devolución del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se tendrán en cuenta las imputaciones íntegras de todos los miembros de la unidad familiar, que figuren en el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de datos de la situación económica referidos al período impositivo correspondiente, deberán aportar declaración responsable que incluya sus ingresos, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, a los efectos de determinar los ingresos reales de la persona solicitante o de la unidad familiar.

3.8.- No podrán tener la condición de beneficiarios cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el propio beneficiario o en alguno de los miembros de la unidad familiar, ni tener deudas con el Ayuntamiento de Soria. Sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de Soria para exigir la presentación o recabar por sí otros documentos, la justificación de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 y de no tener deudas con el Ayuntamiento de Soria se hará constar mediante declaración responsable.

4º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

4.1.- Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (Anexo I), y estarán a disposición de los interesados en el punto de información de la Concejalía de Acción Social y Juventud del Ayuntamiento de Soria (en el patio de columnas) y en la sede electrónica de la web municipal.

4.2.- La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las bases.

4.3.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Soria o en cualquiera de los registros establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP) siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de presentación en el organismo público correspondiente.

Así mismo, se podrán presentar por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, <https://soria.sedelectronica.es/info.0>, trámite de *ayudas para familias con hijos e hijas de 0 a 6 años*.

4.4.- Se presentará una solicitud por cada niño o niña y tipo de ayuda solicitada.

4.5.- El plazo de presentación será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Soria.

4.6 El/la solicitante, su cónyuge o pareja y el resto de miembros de la unidad familiar mayores de edad, deberán dar su consentimiento para que el Ayuntamiento pueda realizar las siguientes actuaciones:

a) Consultar a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración cuantos datos económicos sean necesarios, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), para la determinación de la capacidad económica a efectos de la solicitud de ayuda. En caso de no dar su autorización, deberán presentar, junto con la solicitud, dicha documentación (Declaración de la Renta 2019 o certificado negativo y, en su caso, datos de rentas exentas de IRPF: pensiones/prestaciones).



b) Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Soria podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su expediente a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar mayores de edad se oponga a esta consulta, deberá manifestar su oposición y aportar junto a la solicitud los documentos que se indican para cada caso.

c) Cuando sea preciso para facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y el artículo 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respetando los derechos en materia de protección de datos reconocidos en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de Datos de las Personas Físicas y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de derechos digitales.

d) Remitir a la persona solicitante información y comunicaciones a través de las vías de comunicación facilitadas en la solicitud.

#### 4.7.- Documentación a presentar:

Para ambas líneas de ayuda:

- a) Solicitud normalizada (Anexo I).
- b) Autorizaciones (Anexo II).
- c) Libro de familia o documento oficial análogo.
- d) En el caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial deberá adjuntarse la correspondiente sentencia acompañada, en su caso, del convenio regulador.
- e) Informe de convivencia para los casos de separación de hecho, emitido por la Policía Local.
- f) En su caso, título de familia numerosa.
- g) En su caso, certificado acreditativo de la condición de discapacidad de cualquier miembro de la unidad familiar.

(Para obtener la condición de discapacitado/a se requiere un grado mínimo del 33%).

h) La situación de víctima de violencia de género se considerará acreditada por alguno de los documentos siguientes que deberá aportar la solicitante:

- Orden de protección o cualquier otra medida cautelar de protección a favor de la víctima acordada por el órgano judicial.

- Sentencia condenatoria por delitos o faltas que constituyan violencia de género.

- Informe del Ministerio fiscal, que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de violencia de género, hasta tanto no se dicte orden de protección.

i) La condición de desempleado se acreditará con el certificado correspondiente en el que conste el hecho de estar percibiendo prestación económica por desempleo, renta o algún subsidio, a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

j) En el caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de datos de la situación económica referidos al período impositivo correspondiente, deberán aportar declaración responsable que incluya sus ingresos, acompañada de la documentación justificativa co-



respondiente, a los efectos de determinar los ingresos reales de la persona solicitante o de la unidad familiar (Anexo III).

k) Certificado del número de cuenta bancaria y titularidad de la misma o fotocopia de la primera hoja de la cartilla.

Si la solicitud es para ayuda de primer ciclo de educación infantil (0-3 años) se presentará, además:

- Informe de vida laboral actualizado de la persona solicitante y de su cónyuge o pareja (si se manifiesta oposición expresa a su acceso a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración). Si se cotiza en algún Régimen que no figura en la vida laboral, se aportará el correspondiente certificado oficial que acredite haber estado trabajando durante los meses para los que se solicita la ayuda.

Si la persona solicitante y/o su cónyuge o pareja no hubieran estado trabajando durante los meses para los que se solicita la ayuda, pero sí percibiendo prestaciones por desempleo de nivel contributivo o asistencial, también deberán acreditarlo.

- Documentación relativa al pago de los gastos a subvencionar aportando justificantes del gasto realizado de enero a junio de 2020, ambos incluidos:

· La justificación del gasto se realizará mediante factura, recibo, certificado o justificante bancario del pago del coste íntegro de la escuela, centro o guardería infantil de los meses para los que se solicita la ayuda.

· Las facturas, recibos, certificados –todos ellos con el sello del centro- o justificantes bancarios, deberán recoger el nombre del centro, del niño o la niña y del padre/madre y el importe mensual.

· No se considerarán válidos los justificantes en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.

4.8.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no acompaña alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP.

4.9.- Igualmente la persona solicitante podrá presentar y el Ayuntamiento solicitar cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución correspondiente del procedimiento, así como los que resulten precisos en virtud del ejercicio de las facultades de control.

5º.- Valoración de solicitudes.-

5.1.- Para la valoración de la situación sociofamiliar se aplicará el siguiente baremo:

Por la condición de familia monoparental ..... 2 puntos

Por la condición de familia numerosa ..... 2 puntos

Por la condición de mujer víctima de violencia de género ..... 2 puntos

Por la condición de desempleado cobrando prestación, renta o subsidio a la fecha de publicación de la convocatoria ..... 3 puntos por miembro

Por la condición de discapacitado ..... 2 puntos por miembro (si la condición de familia numerosa se ha obtenido por tener dos hijos, uno de ellos con una discapacidad reconocida, no se puntuará la discapacidad de ese hijo en este apartado)

BOPSO-132-20112020



5.2.- Las ayudas se otorgarán por orden decreciente de puntuación y a igualdad de puntos, por orden creciente de renta per cápita, hasta agotar presupuesto.

6º.- Cuantía de la subvención.-

6.1.- Si la solicitud va destinada a financiar gastos en escuelas, guarderías o centros de educación infantil correspondientes al primer ciclo de educación infantil (0 a 3 años), la cuantía de la ayuda será del 25% del coste de las facturas (de enero a junio de 2020, ambas incluidas) sobre un coste máximo por factura de 180 €/mes.

6.2.- Si la solicitud va destinada a financiar gastos de libros, material y/o equipamiento escolar de los niños y niñas que cursan o van a cursar en el próximo curso escolar segundo ciclo de educación infantil (3 a 6 años), la cuantía de la ayuda será una cantidad fija de 100 € por solicitud aprobada.

7º.- Tramitación y resolución de reconocimiento de la subvención.-

7.1.- Las solicitudes y documentación una vez instruidas e informadas por la Concejalía de Acción Social y Juventud se elevarán a la Comisión de Igualdad Social que dictaminará en torno a la procedencia o no de la ayuda. La Junta de Gobierno Local visto el informe técnico y/o el dictamen de la Comisión Informativa adoptará el acuerdo correspondiente.

7.2.- El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.3.- La lista con las concesiones y denegaciones se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Soria y en la web municipal.

7.4.- Las resoluciones acordadas por el Excmo. Ayuntamiento de Soria agotarán la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que resolvió, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP o directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7.5.- No se computarán dentro de los 35.000,00 € a repartir por esta convocatoria las ayudas que se concedan en vía de recurso administrativo o jurisdiccional.

8ª.- Información pública.-

8.1.- En cumplimiento del art. 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento de Soria publicará, en la forma establecida en dicha ley, las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, con indicación de su importe, finalidad y beneficiarios.

9º.- Compatibilidad.-

9.1.- Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son compatibles con otras ayudas públicas o privadas que el beneficiario pueda obtener para el mismo fin, siempre que en conjunto no superen el 100% del gasto.

9.2.- Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra ayuda del Ayuntamiento de Soria destinada al mismo fin.

10º.- Revocación de la concesión.-



10.1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la revocación de la concesión de la ayuda.

11º.- Inspección, seguimiento y control.-

11.1.- El Ayuntamiento de Soria podrá realizar cuantas actuaciones considere oportunas para el seguimiento y control de las ayudas, así como requerir los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la intervención general, en relación con las ayudas concedidas.

12º.- Información sobre la protección de los datos de carácter personal

Los datos aportados en la solicitud y demás documentación relacionada en las bases de la convocatoria será tratada por el Ayuntamiento de Soria como responsable del tratamiento y de acuerdo a las prescripciones recogidas en el RGPD y la LOPDGDD.

La finalidad del tratamiento será la de gestionar la solicitud presentada, resolver la convocatoria, realizar el pago y fiscalizar la subvención concedida, de acuerdo a las bases de la convocatoria y a la normativa relacionada.

El Ayuntamiento de Soria conservará los datos personales durante el plazo de prescripción de las posibles reclamaciones o recursos y según los criterios de gestión documental y archivo del Ayuntamiento.

La base de licitud del tratamiento serán los artículos 6.1 c) cumplimiento de una obligación legal y 6.1 e) del RGPD cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de potestades públicas conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local así como la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, así como las normas citadas en relación con el procedimiento.

También podrá requerirse de su consentimiento, según las bases de la convocatoria, de acuerdo con el artículo 6.1.a) de RGPD.

Sus datos personales serán comunicados en cumplimiento de una obligación legal como a la Base Nacional de Subvenciones agencia tributaria, organismos de control y fiscalización, entidades bancarias para el pago. Sus datos personales (nombre, apellidos y cuatro dígitos del DNI) serán publicados en el Portal de Transparencia, según lo recogido en las bases de la convocatoria.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Las personas afectadas por el tratamiento tienen derecho a:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesidades para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

- La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.



- La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Así mismo, cuando el tratamiento de los datos esté basado en el consentimiento tiene derecho a revocarlo en los términos y condiciones establecidos en la vigente normativa de protección de datos.

Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos ante el Ayuntamiento de Soria– Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, en la sede electrónica, [soria.sedelectronica.es](http://soria.sedelectronica.es), o a través de la dirección de correo: [dpd@soria.es](mailto:dpd@soria.es).

En caso de que no haya sido debidamente atendido podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de datos en su sede electrónica o a su dirección postal de la C/ Jorge Juan 6, 28080 Madrid. Si bien con carácter previo y potestativo podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Soria al email [dpd@soria.es](mailto:dpd@soria.es)

El Alcalde

Fdo.: Carlos Martínez Mínguez

## ANEXO I

### *SOLICITUD de ayuda para financiar gastos a familias con hijos e hijas de 0 a 6 años*

#### 1.- Datos de identificación de la persona solicitante

Apellidos: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_ N.I.F./N.I.E.: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: día \_\_\_\_\_ mes \_\_\_\_\_ año \_\_\_\_\_

Pais de origen: \_\_\_\_\_ Hombre \_\_\_\_\_ Mujer \_\_\_\_\_

Estado civil: \_\_\_\_\_ Nacionalidad: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ Código postal: \_\_\_\_\_ Ocupación: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Nº telefono fijo y móvil: \_\_\_\_\_

#### 2.- Composición de la unidad familiar

(Cónyuge o pareja de hecho y descendientes menores de 25 años o mayores discapacitados)

Apellidos y Nombre	Parentesco Relación con el solicitante	Fecha nacimiento	N.I.F./N.I.E.	Situación laboral
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

#### 3.- Datos del Alumno y del Centro

Solicita Ayuda para: 1er ciclo de educación infantil \_\_\_ 2º ciclo de educación infantil \_\_\_

Nombre Y Apellidos: \_\_\_\_\_ Fecha Nacimiento: \_\_\_\_\_

Centro: \_\_\_\_\_ Curso en el que ha estado matriculado en 2019/2020 \_\_\_

Curso En El Que Quedará Matriculado En 2019/2020 \_\_\_

#### 4.- Entidad y cuenta o cartilla donde desea recibir la ayuda

Nombre y NIF del Titular de la Cuenta: \_\_\_\_\_

IBAN	Entidad	Oficina	Digito Control	Nº De Cuenta
_____	_____	_____	_____	_____

Deben cumplimentar el IBAN y los 20 dígitos del número de cuenta bancaria

*A cumplimentar por la Administración*



Nº De Miembros de la U.F.: \_\_\_\_\_ Nivel De Renta \_\_\_\_\_  
Situación Sociofamiliar: Familia numerosa \_\_\_\_\_ Familia monoparental \_\_\_\_\_ Víctima violencia género \_\_\_\_\_  
Desempleado con prestación, subsidio o renta \_\_\_\_\_ Discapacidad reconocida \_\_\_\_\_  
Puntuación Total: \_\_\_\_\_ Cuantía Ayuda: \_\_\_\_\_  
Cumple criterio: SI: \_\_\_\_\_ NO: \_\_\_\_\_

Declaro Responsablemente que los datos señalados y la documentación aportada (relacionada al dorso) son ciertos; que reúno los requisitos contenidos en la convocatoria, no hallándose el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estando al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y exento de deudas en el Ayuntamiento de Soria; que no he obtenido otra ayuda para la misma finalidad que supere el 100% del gasto. AUTORIZO a recibir información y comunicaciones a través de las vías de comunicación facilitadas en la presente solicitud. ACEPTO las bases de la convocatoria con las autorizaciones que conlleva y SOLICITO ser beneficiario de la ayuda.

Soria, a \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Fdo.: El solicitante \_\_\_\_\_ Fdo.: El cónyuge o pareja \_\_\_\_\_

### Protección De Datos Personales

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Soria. Finalidad: Tramitar el procedimiento para subvencionar el gasto a familias con hijos/as de 0 a 6 años. Base de licitud: Artículos 6.1 c) cumplimiento de una obligación legal, 6.1 e) misión de interés público y 6.1 a) del RGPD consentimiento para la verificación de determinados datos. Destinatarios: Los datos no serán cedidos salvo en cumplimiento de una obligación legal No se realizan transferencias internacionales. Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros reconocidos en la normativa de protección de datos cuando ello sea posible poniéndose en contacto con ante el Ayuntamiento de Soria – Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, en la sede electrónica del Ayuntamiento, [soria.sedelectronica.es](mailto:dpd@soria.es), o a través de la dirección de correo: [dpd@soria.es](mailto:dpd@soria.es). Si desea obtener más información puede consultar las bases de la convocatoria o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a [dpd@soria.es](mailto:dpd@soria.es)

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente Del Excmo. Ayuntamiento De Soria.

### Documentacion Exigida:

Para ambas líneas de ayuda:

- Solicitud normalizada (Anexo I).
- Autorizaciones (Anexo II).
- Libro de familia o documento oficial análogo.
- En el caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial deberá adjuntarse la correspondiente sentencia acompañada, en su caso, del convenio regulador.
- Informe de convivencia para los casos de separación de hecho, emitido por la Policía Local.
- En su caso, título de familia numerosa.
- En su caso, certificado acreditativo de la condición de discapacidad de cualquier miembro de la unidad familiar. (Para obtener la condición de discapacitado/a se requiere un grado mínimo del 33%).
- La situación de víctima de violencia de género se considerará acreditada por alguno de los documentos siguientes que deberá aportar el solicitante:
  - Orden de protección o cualquier otra medida cautelar de protección a favor de la víctima acordada por el órgano judicial.

BOPSO-132-20112020



- Sentencia condenatoria por delitos o faltas que constituyan violencia de género.
- Informe del Ministerio fiscal, que indique la existencia de indicios de que el solicitante es víctima de violencia de género, hasta tanto no se dicte orden de protección.

\_ La condición de desempleado se acreditará con el certificado correspondiente en el que conste el hecho de estar percibiendo prestación económica por desempleo, renta o algún subsidio, a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

\_ En el caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de datos de la situación económica referidos al período impositivo correspondiente, deberán aportar declaración responsable que incluya sus ingresos, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, a los efectos de determinar los ingresos reales del solicitante o de la unidad familiar (Anexo III).

\_ Certificado del número de cuenta bancaria y titularidad de la misma o fotocopia de la primera hoja de la cartilla.

Si la solicitud es para ayuda de primer ciclo de educación infantil (0-3 años) se presentará, además:

\_ Informe de vida laboral actualizado del solicitante y de su cónyuge o pareja (si se manifiesta oposición expresa a su acceso a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración). Si se cotiza en algún Régimen que no figura en la vida laboral, se aportará el correspondiente certificado oficial que acredite haber estado trabajando durante los meses para los que se solicita la ayuda.

Si el solicitante y/o su cónyuge o pareja no hubieran estado trabajando durante los meses para los que se solicita la ayuda, pero sí percibiendo prestaciones por desempleo de nivel contributivo o asistencial, también deberán acreditarlo.

\_ Documentación relativa al pago de los gastos a subvencionar aportando justificantes del gasto realizado de enero a junio de 2020, ambos incluidos:

- La justificación del gasto se realizará mediante factura, recibo, certificado o justificante bancario del pago del coste íntegro de la escuela, centro o guardería infantil de los meses para los que se solicita la ayuda.
- Las facturas, recibos, certificados –todos ellos con el sello del centro- o justificantes bancarios, deberán recoger el nombre del centro, del niño/a y del padre/madre y el importe mensual.
- No se considerarán válidos los justificantes en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.
- Igualmente el solicitante podrá presentar, y el Ayuntamiento solicitar cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución correspondiente del procedimiento, así como los que resulten precisos en virtud del ejercicio de las facultades de control.

Umbrales máximos de acceso:

<i>Familias</i>	<i>Limite Ingresos</i>
2 miembros.....	22.558,77 €
	<i>3 veces IPREM</i>
3 miembros.....	26.318,57 €
	<i>3,5 veces IPREM</i>
4 miembros.....	30.078,36 €
	<i>4 veces IPREM</i>
5 miembros.....	33.838,16 €
	<i>4,5 veces IPREM</i>
6 o más miembros .....	37.597,95 €
	<i>5 veces IPREM</i>

Información:

La solicitud deberá ser firmada por el/la solicitante y su cónyuge o pareja que además deberán dar su consentimiento expreso (Anexo II), al igual que el resto de miembros de la unidad familiar mayores de edad, para que el Ayuntamiento de Soria consulte a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración cuantos datos económicos sean necesarios, a través de la

BOPSO-132-20112020



Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), para la determinación de la capacidad económica a efectos de la solicitud de ayuda. En caso de no dar su autorización, deberán presentar, junto con la solicitud, dicha documentación (Declaración de la Renta 2019 o certificado negativo y, en su caso, datos de rentas exentas de IRPF: pensiones/prestaciones).

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Soria podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su expediente a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa (Anexo II). En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar mayores de edad se oponga a esta consulta, deberá manifestar su oposición y aportar junto a la solicitud los documentos que se indican para cada caso.

La solicitud implicará igualmente la declaración responsable de reunir los requisitos contenidos en la convocatoria, de no hallarse el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y exento de deudas en el Ayuntamiento de Soria.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones, deberá ser comunicada inmediatamente a la Concejalía de Acción Social y Juventud.

La declaración errónea, falsa o con ocultación de datos relevantes supondrá la denegación o revocación de la ayuda.

Se presentará una solicitud por cada niño o niña y tipo de ayuda.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Soria.

## ANEXO II

### *AUTORIZACIÓN para consulta de datos personales*

(Ayudas para financiar gastos a familias con hijos e hijas de 0 a 6 que cursen primer y/o segundo ciclo de educación infantil en el municipio de Soria)

El/la solicitante y su cónyuge o pareja deberán dar su consentimiento expreso, al igual que el resto de miembros de la unidad familiar mayores de edad, para que el Ayuntamiento de Soria consulte a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración cuantos datos económicos sean necesarios, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), para la determinación de la capacidad económica a efectos de la solicitud de ayuda para financiar gastos a familias con hijos e hijas de 0 a 6 años. En caso de no dar su autorización, deberán presentar, junto con la solicitud, dicha documentación (Declaración de la Renta 2019 o certificado negativo y, en su caso, datos de rentas exentas de IRPF: pensiones/prestaciones).

	Apellidos y nombre	DNI/NIE	Parentesco solicitante	Autoriza	Firma
Solicitante	_____	_____		___	_____
Cónyuge o pareja	_____	_____		___	_____
Miembro 1. Otro miembro de la unidad familiar	_____	_____	_____	___	_____
Miembro 2. Otro miembro de la unidad familiar	_____	_____	_____	___	_____

BOPSO-132-20112020



Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Soria PODRÁ CONSULTAR O recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su expediente (solicitud de ayuda para financiar gastos a familias con hijos e hijas de 0 a 6 años) a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar mayores de edad se oponga a esta consulta, deberá marcar con una “X” las casillas “me opongo” y deberá aportar junto a la solicitud los documentos que se indican para cada caso.

Solicitante	Cónyuge o pareja	Miembro 1	Miembro 2	DATOS/Documento a aportar
<input type="checkbox"/> Me opongo Motivo _____	Consulta de datos de identidad (Dirección General de la Policía). DNI o NIE.			
<input type="checkbox"/> Me opongo Motivo _____	Datos de residencia (Ayuntamiento Soria). Certificado/ Volante de empadronamiento			
<input type="checkbox"/> Me opongo Motivo _____	Acceso a la situación de alta/baja y vida laboral (TGSS). Informe de vida laboral.			
<input type="checkbox"/> Me opongo Motivo _____	Deudas con la Seguridad Social (TGSS). Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.			
<input type="checkbox"/> Me opongo Motivo _____	Deudas con Hacienda (AEAT). Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria			
<input type="checkbox"/> Me opongo Motivo _____	Deudas con el Ayuntamiento. (Ayuntamiento Soria). Certificado de no tener deudas con el Ayuntamiento de Soria.			

BOPSO-132-20112020

### Protección de datos personales

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Soria. Finalidad: Tramitar el procedimiento para subvencionar el gasto a familias con hijos/as de 0 a 6 años. Base de licitud: Consentimiento (artículo 6.1 a del RGPD) y cumplimiento de una misión de interés público o ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e RGPD) según Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. Destinatarios: Los datos no serán cedidos salvo en cumplimiento de una obligación legal. No se realizan transferencias internacionales. Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros reconocidos en la normativa de protección de datos cuando ello sea posible poniéndose en contacto con ante el Ayuntamiento de Soria – Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, en la sede electrónica del Ayuntamiento, [soria.sedelectronica.es](http://soria.sedelectronica.es), o a través de la dirección de correo: [dpd@soria.es](mailto:dpd@soria.es). Si desea obtener más información puede consultar las bases de la convocatoria o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a [dpd@soria.es](mailto:dpd@soria.es)

### ANEXO III

#### DECLARACIÓN responsable de ingresos

##### Datos Del Interesado

Apellidos: _____	Nombre: _____	N.I.F./N.I.E.: _____
Domicilio: _____	Código Postal: _____	Localidad: _____
Email: _____	Teléfono: _____	



## Datos De La Persona Representante

Apellidos: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_ N.I.F./N.I.E.: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_  
Email: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Declaro bajo mi responsabilidad:

- Que no he presentado Declaración del IRPF del año 2019 por no estar obligado legalmente a ello.

- Que los ingresos económicos anuales obtenidos en el año 2019 ascienden a \_\_\_\_\_ €.

-Que dichos ingresos provienen de: \_\_\_\_\_

- Documentos\* que se adjuntan acreditativos de dichos ingresos:

\*Certificado de percepción de pensiones no contributivas, de Renta Garantizada de Ciudadanía, de rentas procedentes del extranjero; contrato de trabajo, nóminas y vida laboral para empleados/as del servicio del hogar familiar; etc.

En Soria, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

## Protección de datos personales

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Soria. Finalidad: Tramitar el procedimiento para subvencionar el gasto a familias con hijos/as de 0 a 6 años. Base de licitud: Artículos 6.1 c) cumplimiento obligaciones legales y 6.1 e) del RGPD en cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Destinatarios: Los datos no serán cedidos salvo en cumplimiento de una obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de datos. Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros reconocidos en la normativa de protección de datos cuando ello sea posible poniéndose en contacto con ante el Ayuntamiento de Soria– Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, en la sede electrónica del Ayuntamiento, [soria.sedelectronica.es](http://soria.sedelectronica.es), o a través de la dirección de correo: [dpd@soria.es](mailto:dpd@soria.es). Si desea obtener más información puede consultar las bases de la convocatoria o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a [dpd@soria.es](mailto:dpd@soria.es)

Soria, 12 de noviembre de 2020. El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

2054

*EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de octubre de 2020 por el que se aprueba de la convocatoria de ayudas para financiar gastos a familias con hijos e hijas de 0 a 3 años matriculados en las escuelas infantiles de titularidad municipal.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria (<https://soria.sedelectronica.es/info.0>).

BDNS (Identif.): 533015

1º.- Objeto de la ayuda.-



Concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia no competitiva para el curso escolar 2020/2021, con destino a subvencionar gastos a personas físicas con hijos e hijas entre 0 y 3 años matriculados en cualquiera de los cursos del primer ciclo de educación infantil de la Escuela Infantil Municipal “Rosa León” ubicada en la C/ Cabildo de los Heros s/n de Soria y de la Escuela Infantil Municipal “Gloria Fuertes” ubicada en el Polígono Industrial Las Casas II de Soria.

2º.- Dotación presupuestaria.-

El importe máximo de la convocatoria es de 78.540,00 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 231 48904 y 231 48905 del Presupuesto General Municipal.

3º.- Beneficiarios.-

Tendrán la consideración de beneficiarios la unidad familiar. Se entenderá por unidad familiar la compuesta por la persona solicitante, su cónyuge o pareja y los hijos e hijas solteros a cargo; menores de veinticinco años o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%.

Podrán solicitar estas ayudas el padre, la madre o tutor legal del niño o la niña siempre que reúnan los requisitos establecidos en la Base Tercera de la convocatoria.

4º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (Anexo I) y estarán a disposición de los interesados en los Centros Infantiles y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria.

Se presentará una única solicitud por cada niño/a y curso escolar, coincidiendo con el mes de matriculación. El plazo de presentación estará abierto durante todo el curso escolar.

5º.- Cuantía de la subvención.-

La cuantía de la ayuda será un tercio del coste de la factura mensual con un importe máximo de 70 € mensuales, con abono, con carácter general, en los meses de febrero y septiembre, que se ingresará en la cuenta bancaria del solicitante previa acreditación mensual por parte del beneficiario del pago de la cuota.

6º.- Tramitación y resolución de reconocimiento de la subvención.-

El plazo máximo para resolver las solicitudes será de seis meses desde su presentación.

7º.- Compatibilidad.-

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son compatibles con otras ayudas públicas o privadas que el beneficiario pueda obtener para el mismo fin, siempre que en conjunto no superen el 100% del coste de la plaza.

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra ayuda del Ayuntamiento de Soria destinada al mismo fin.

El Alcalde

Fdo.: Carlos Martínez Mínguez

*CONVOCATORIA de ayudas para financiar gastos a familias con hijos e hijas de 0 a 3 años matriculados en las escuelas infantiles de titularidad municipal*

BASES para el curso 2020/2021

1º.- Objeto de la ayuda.-



1.1.- El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia no competitiva para el curso escolar 2020/2021 (desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de julio de 2021), con destino a subvencionar gastos a personas físicas con hijos e hijas entre 0 y 3 años matriculados en cualquiera de los cursos del primer ciclo de educación infantil de la Escuela Infantil Municipal “Rosa León” ubicada en la C/ Cabildo de los Heros s/n de Soria y de la Escuela Infantil Municipal “Gloria Fuertes” ubicada en el Polígono Industrial Las Casas II de Soria.

2º.- Dotación presupuestaria.-

2.1.- El importe máximo de la convocatoria para el curso escolar 2020/2021 es de 78.540,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 231 48904 y 231 48905 del Presupuesto General Municipal.

3º.- Beneficiarios.-

A los efectos previstos en las presentes bases reguladoras, tendrán la consideración de beneficiarios la unidad familiar. Se entenderá por unidad familiar la compuesta por la persona solicitante, su cónyuge o pareja y los hijos e hijas solteros a cargo; menores de veinticinco años o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%.

Podrán solicitar estas ayudas el padre, la madre o tutor legal del niño o la niña siempre que reúnan los siguientes requisitos:

3.1.- Tener a su cargo o cuidado niños o niñas matriculados en el primer ciclo de educación infantil de las Escuelas Infantiles Municipales.

3.2.- Estar empadronados en el Ayuntamiento de Soria a fecha de solicitud (la persona solicitante y el niño o la niña para el que se solicita la ayuda).

El empadronamiento de la persona solicitante y del niño o la niña para el que se solicita la ayuda se comprobará directamente por la Concejalía de Acción Social y Juventud.

3.3.- En el supuesto de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la ayuda será la madre o el padre que ostente la guarda y custodia legal del hijo o hija según el Convenio Regulador o Sentencia Judicial de nulidad, separación o divorcio.

3.4.- No podrán acogerse a los beneficios de la presente convocatoria la madre, o padre privado total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o hijas, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

3.5.- La persona solicitante, conforme al artículo 14.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, deberá tener autorización de residencia en España.

3.6.- La renta de la unidad familiar beneficiaria no deberá superar los siguientes umbrales máximos:

<i>Familias</i>	<i>Limite Ingresos</i>
2 miembros.....	22.558,77 € <i>3 veces IPREM</i>
3 miembros.....	26.318,57 € <i>3,5 veces IPREM</i>
4 miembros.....	30.078,36 € <i>4 veces IPREM</i>
5 miembros.....	33.838,16 € <i>4,5 veces IPREM</i>

BOPSO-132-20112020



6 o más miembros .....37.597,95 €  
5 veces IPREM

El IPREM, establecido por el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, así como índice de referencia para la concesión de ayudas, becas y subvenciones entre otros, se considera la unidad de medida para la determinación de los ingresos familiares, en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras.

Se considera el IPREM anual de 2019 (7.519,59€), dado que los ingresos a valorar son los correspondientes a ese ejercicio.

Para el cómputo de las rentas se tendrá en cuenta la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de todos los miembros de la unidad familiar, correspondiente al período impositivo de 2019, así como las prestaciones y pensiones exentas de tributación. Para las personas solicitantes que no estén obligadas a presentar declaración de IRPF y que no hayan solicitado devolución del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se tendrán en cuenta las imputaciones íntegras de todos los miembros de la unidad familiar, que figuren en el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de datos de la situación económica referidos al período impositivo correspondiente, deberán aportar declaración responsable que incluya sus ingresos, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, a los efectos de determinar los ingresos reales del solicitante o de la unidad familiar.

3.7.- No podrán tener la condición de beneficiarios cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el propio beneficiario o en alguno de los miembros de la unidad familiar, ni tener deudas con el Ayuntamiento de Soria. Sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de Soria para exigir la presentación o recabar por sí otros documentos, la justificación de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 y de no tener deudas con el Ayuntamiento de Soria se hará constar mediante declaración responsable.

4º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

4.1.- Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (Anexo I) y estarán a disposición de los interesados en los Centros Infantiles y en la sede electrónica de la web municipal.

4.2.- La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las bases.

4.3.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Soria o en cualquiera de los registros establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP) siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de presentación en el organismo público correspondiente.

Así mismo, se podrán presentar por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, <https://soria.sedelectronica.es/info.0>, trámite de AYUDAS PARA ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES, adjuntando escaneada la documentación a presentar.

4.4.- Se presentará una única solicitud por cada niño o niña y curso escolar, coincidiendo con el mes de matriculación.

4.5.- El plazo de presentación estará abierto durante todo el curso escolar.



4.6.- la persona solicitante, su cónyuge o pareja y el resto de miembros de la unidad familiar mayores de edad, deberán dar su consentimiento para que el Ayuntamiento pueda realizar las siguientes actuaciones:

a) Consultar a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración cuantos datos económicos sean necesarios, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), para la determinación de la capacidad económica a efectos de la solicitud de ayuda. En caso de no dar su autorización, deberán presentar, junto con la solicitud, dicha documentación (Declaración de la Renta 2019 o certificado negativo y, en su caso, datos de rentas exentas de IRPF: pensiones/prestaciones).

b) Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Soria podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su expediente a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar mayores de edad se oponga a esta consulta, deberá manifestar su oposición y aportar junto a la solicitud los documentos que se indican para cada caso.

c) Cuando sea preciso para facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y el artículo 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respetando los derechos en materia de protección de datos reconocidos en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de Datos de las Personas Físicas y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de derechos digitales.

d) Remitir a la persona solicitante información y comunicaciones a través de las vías de comunicación facilitadas en la solicitud.

4.7.- Documentación a presentar:

a) Solicitud normalizada (Anexo I).

b) Autorizaciones (Anexo II).

c) Libro de familia o documento oficial análogo.

d) En el caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial deberá adjuntarse la correspondiente sentencia acompañada, en su caso, del convenio regulador.

e) Informe de convivencia para los casos de separación de hecho emitido por la Policía Local.

f) Certificado emitido por el Centro acreditativo de la matriculación del niño o la niña en el mismo.

g) En el caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de datos de la situación económica referidos al período impositivo correspondiente, deberán aportar declaración responsable que incluya sus ingresos, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, a los efectos de determinar los ingresos reales del solicitante o de la unidad familiar (Anexo III).

h) Certificado del número de cuenta bancaria y titularidad de la misma o fotocopia de la primera hoja de la cartilla.



4.8.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no acompaña alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP.

4.9.- Igualmente el solicitante podrá presentar y el Ayuntamiento solicitar cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución correspondiente del procedimiento, así como los que resulten precisos en virtud del ejercicio de las facultades de control.

5º.- Cuantía de la subvención.-

5.1.- La cuantía de la ayuda será un tercio del coste de la factura mensual con un importe máximo de 70 € mensuales, con abono, con carácter general, en los meses de febrero y septiembre, que se ingresará en la cuenta bancaria del solicitante previa acreditación mensual por parte del beneficiario del pago de la cuota.

6º.- Tramitación y resolución de reconocimiento de la subvención.-

6.1.- Las solicitudes y documentación una vez instruidas e informadas por la Concejalía de Acción Social y Juventud se elevarán a la Comisión de Igualdad Social que dictaminará en torno a la procedencia o no de la ayuda. La Junta de Gobierno Local visto el informe técnico y/o el dictamen de la Comisión Informativa adoptará el acuerdo correspondiente.

6.2.- El plazo máximo para resolver las solicitudes será de seis meses desde su presentación.

6.3.- Las concesiones y denegaciones se notificarán a los solicitantes según lo establecido en el Artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP.

6.4.- Las resoluciones acordadas por el Excmo. Ayuntamiento de Soria agotarán la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que resolvió, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP o directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7º.- Compatibilidad.-

7.1.- Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son compatibles con otras ayudas públicas o privadas que el beneficiario pueda obtener para el mismo fin, siempre que en conjunto no superen el 100% del coste de la plaza.

7.2.- Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra ayuda del Ayuntamiento de Soria destinada al mismo fin.

8ª.- Información pública.-

8.1.- En cumplimiento del art. 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento de Soria publicará, en la forma establecida en dicha ley, las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, con indicación de su importe, finalidad y beneficiarios.

9º.- Revocación de la concesión.-



9.1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la revocación de la concesión de la ayuda.

10º.- Inspección, seguimiento y control.-

10.1.- El Ayuntamiento de Soria podrá realizar cuantas actuaciones considere oportunas para el seguimiento y control de las ayudas, así como requerir los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la intervención general, en relación con las ayudas concedidas.

11º.- Información sobre la protección de los datos de carácter personal.-

Los datos aportados en la solicitud y demás documentación relacionada en las bases de la convocatoria será tratada por el Ayuntamiento de Soria como responsable del tratamiento y de acuerdo a las prescripciones recogidas en el RGPD y la LOPDGDD.

La finalidad del tratamiento será la de gestionar la solicitud presentada, resolver la convocatoria, realizar el pago y fiscalizar la subvención concedida, de acuerdo a las bases de la convocatoria y a la normativa relacionada.

El Ayuntamiento de Soria conservará los datos personales durante el plazo de prescripción de las posibles reclamaciones o recursos y según los criterios de gestión documental y archivo del Ayuntamiento.

La base de licitud del tratamiento serán los artículos 6.1 c) cumplimiento de una obligación legal y 6.1 e) del RGPD cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de potestades públicas conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local así como la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, así como las normas citadas en relación con el procedimiento.

También podrá requerirse de su consentimiento, según las bases de la convocatoria, de acuerdo con el artículo 6.1.a) de RGPD.

Sus datos personales serán comunicados en cumplimiento de una obligación legal como a la Base Nacional de Subvenciones, Agencia Tributaria, organismos de control y fiscalización, entidades bancarias para el pago. Sus datos personales (nombre, apellidos y cuatro dígitos del DNI) serán publicados en el Portal de Transparencia, según lo recogido en las bases de la convocatoria.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Las personas afectadas por el tratamiento tienen derecho a:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

- La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

- La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

- La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.



Así mismo, cuando el tratamiento de los datos esté basado en el consentimiento tiene derecho a revocarlo en los términos y condiciones establecidos en la vigente normativa de protección de datos.

Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos ante el Ayuntamiento de Soria– Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, en la sede electrónica, [soria.sedelectronica.es](http://soria.sedelectronica.es), o a través de la dirección de correo: [dpd@soria.es](mailto:dpd@soria.es).

En caso de que no haya sido debidamente atendido podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de datos en su sede electrónica o a su dirección postal de la C/ Jorge Juan 6, 28080 Madrid. Si bien con carácter previo y potestativo podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Soria al email [dpd@soria.es](mailto:dpd@soria.es)

El Alcalde

Fdo.: Carlos Martínez Mínguez

## ANEXO I

### *SOLICITUD de ayuda para financiar gastos a familias con hijos e hijas de 0 a 3 años matriculados en las escuelas infantiles de titularidad municipal. curso 2020/2021*

#### 1.- Datos de identificación de la persona solicitante

Apellidos: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_ N.I.F./N.I.E.: \_\_\_\_\_  
 Fecha de nacimiento: día \_\_\_\_ mes \_\_\_\_ año \_\_\_\_  
 País de origen: \_\_\_\_\_ Hombre \_\_\_\_ Mujer \_\_\_\_  
 Estado civil: \_\_\_\_\_ Nacionalidad: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_ Código postal: \_\_\_\_\_ Ocupación: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
 Nº telefono fijo y móvil: \_\_\_\_\_

#### 2.- Composición de la unidad familiar

(Cónyuge o pareja de hecho y descendientes menores de 25 años o mayores discapacitados)

Apellidos y Nombre	Parentesco Relación con el solicitante	Fecha nacimiento	N.I.F./N.I.E.	Situación laboral
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

#### 3.- Datos del Alumno y del Centro

Solicita Ayuda para: E.I.M. “Rosa León” C/ Cabildo de los Heros s/n \_\_\_\_  
 E.I.M. “Gloria Fuertes” Pol. Ind. “Las Casas II” \_\_\_\_  
 Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_ Fecha Nacimiento: \_\_\_\_\_  
 Aula en la que está matriculado/a: 0-1 años \_\_ 1-2 años \_\_ 2-3 años \_\_  
 Mes y año de matriculación \_\_\_\_\_

#### 4.- Entidad y cuenta o cartilla donde desea recibir la ayuda

Nombre y NIF del Titular de la Cuenta: \_\_\_\_\_  

IBAN	Entidad	Oficina	Digito Control	Nº De Cuenta
_____	_____	_____	_____	_____

Deben cumplimentar el IBAN y los 20 dígitos del número de cuenta bancaria

*A cumplimentar por la Administración*

BOPSO-132-20112020



Nº De Miembros de la Unidad Familiar: \_\_\_\_\_ Nivel De Renta \_\_\_\_\_  
Cumple baremo económico: SI: \_\_\_ NO: \_\_\_

Declaro Responsablemente que los datos señalados y la documentación aportada (relacionada al dorso) son ciertos; que reúno los requisitos contenidos en la convocatoria, no hallándose el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estando al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y exento de deudas en el Ayuntamiento de Soria; que no he obtenido otra ayuda para la misma finalidad que supere el 100% del gasto. AUTORIZO a recibir información y comunicaciones a través de las vías de comunicación facilitadas en la presente solicitud. ACEPTO las bases de la convocatoria con las autorizaciones que conlleva y SOLICITO ser beneficiario de la ayuda.

Soria, a \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Fdo.: El solicitante \_\_\_\_\_ Fdo.: El cónyuge o pareja \_\_\_\_\_

## Protección De Datos Personales

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Soria. Finalidad: Tramitar el procedimiento para subvencionar el gasto de los menores de 0 a 3 años en las escuelas infantiles municipales. Base de licitud: Artículos 6.1 c) cumplimiento de una obligación legal, 6.1 e) misión de interés público y 6.1 a) del RGPD consentimiento para la verificación de determinados datos. Destinatarios: Los datos no serán cedidos salvo en cumplimiento de una obligación legal No se realizan transferencias internacionales. Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros reconocidos en la normativa de protección de datos cuando ello sea posible poniéndose en contacto con ante el Ayuntamiento de Soria – Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, en la sede electrónica del Ayuntamiento, [soria.sedelectronica.es](http://soria.sedelectronica.es), o a través de la dirección de correo: [dpd@soria.es](mailto:dpd@soria.es). Si desea obtener más información puede consultar las bases de la convocatoria o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a [dpd@soria.es](mailto:dpd@soria.es)

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente Del Excmo. Ayuntamiento De Soria.

## *Documentacion Exigida:*

Para ambas líneas de ayuda:

\_ Solicitud normalizada (Anexo I).

\_ Autorizaciones (Anexo II).

\_ Libro de familia o documento oficial análogo.

\_ En el caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial deberá adjuntarse la correspondiente sentencia acompañada, en su caso, del convenio regulador.

\_ Informe de convivencia para los casos de separación de hecho, emitido por la Policía Local.

\_ Certificado emitido por el Centro acreditativo de la matriculación del niño/a en el mismo.

\_ En el caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de datos de la situación económica referidos al período impositivo correspondiente, deberán aportar declaración responsable que incluya sus ingresos, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, a los efectos de determinar los ingresos reales del solicitante o de la unidad familiar (Anexo III).

\_ Certificado del número de cuenta bancaria y titularidad de la misma o fotocopia de la primera hoja de la cartilla.

· Igualmente el solicitante podrá presentar, y el Ayuntamiento solicitar cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución correspondiente del procedimiento, así como los que resulten precisos en virtud del ejercicio de las facultades de control.

Umbrales máximos de acceso:



<i>Familias</i>	<i>Limite Ingresos</i>
2 miembros.....	22.558,77 € <i>3 veces IPREM</i>
3 miembros.....	26.318,57 € <i>3,5 veces IPREM</i>
4 miembros.....	30.078,36 € <i>4 veces IPREM</i>
5 miembros.....	33.838,16 € <i>4,5 veces IPREM</i>
6 o más miembros .....	37.597,95 €

**Información:**

La solicitud deberá ser firmada por el/la solicitante y su cónyuge o pareja que además deberán dar su CONSENTIMIENTO EXPRESO (Anexo II), al igual que el resto de miembros de la unidad familiar mayores de edad, para que el Ayuntamiento de Soria consulte a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración cuantos datos económicos sean necesarios, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), para la determinación de la capacidad económica a efectos de la solicitud de ayuda. En caso de no dar su autorización, deberán presentar, junto con la solicitud, dicha documentación (Declaración de la Renta 2019 o certificado negativo y, en su caso, datos de rentas exentas de IRPF: pensiones/prestaciones).

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Soria podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su expediente a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA (Anexo II). En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar mayores de edad se oponga a esta consulta, deberá manifestar su oposición y aportar junto a la solicitud los documentos que se indican para cada caso.

La solicitud implicará igualmente la declaración responsable de reunir los requisitos contenidos en la convocatoria, de no hallarse el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y exento de deudas en el Ayuntamiento de Soria.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones, deberá ser comunicada inmediatamente a la Concejalía de Acción Social y Juventud.

La declaración errónea, falsa o con ocultación de datos relevantes supondrá la denegación o revocación de la ayuda.

Se presentará una única solicitud por cada niño y cursos escolar, coincidiendo con el mes de matriculación.

El plazo de presentación estará abierto durante todo el curso escolar.

**ANEXO II**

*AUTORIZACIÓN para consulta de datos personales*

BOPSO-132-20112020



(Ayudas para financiar gastos a familias con hijos e hijas de 0 a 3 años matriculados en las escuelas infantiles de titularidad municipal)

El/la solicitante y su cónyuge o pareja deberán dar su consentimiento expreso, al igual que el resto de miembros de la unidad familiar mayores de edad, para que el Ayuntamiento de Soria consulte a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración cuantos datos económicos sean necesarios, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), para la determinación de la capacidad económica a efectos de la solicitud de ayuda para financiar gastos a familias con hijos e hijas de 0 a 3 años matriculados en las escuelas infantiles de titularidad municipal. En caso de no dar su autorización, deberán presentar, junto con la solicitud, dicha documentación (Declaración de la Renta 2019 o certificado negativo y, en su caso, datos de rentas exentas de IRPF: pensiones/prestaciones).

	Apellidos y nombre	DNI/NIE	Parentesco	Autoriza	Firma
Solicitante	_____	_____		___	_____
Cónyuge o pareja	_____	_____		___	_____
Miembro 1. Otro miembro de la unidad familiar	_____	_____	_____	___	_____
Miembro 2. Otro miembro de la unidad familiar	_____	_____	_____	___	_____

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Soria podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su expediente (solicitud de ayuda para financiar gastos a familias con hijos e hijas de 0 a 3 años matriculados en las escuelas infantiles de titularidad municipal) a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar mayores de edad se oponga a esta consulta, deberá marcar con una “X” las casillas “me opongo” y deberá aportar junto a la solicitud los documentos que se indican para cada caso.

Solicitante	Cónyuge o pareja	Miembro 1	Miembro 2	DATOS/Documento a aportar
<input type="checkbox"/> Me opongo Motivo _____	Consulta de datos de identidad (Dirección General de la Policía). DNI o NIE.			
<input type="checkbox"/> Me opongo Motivo _____	Datos de residencia (Ayuntamiento Soria). Certificado/ Volante de empadronamiento			
<input type="checkbox"/> Me opongo Motivo _____	Acceso a la situación de alta/baja y vida laboral (TGSS). Informe de vida laboral.			
<input type="checkbox"/> Me opongo Motivo _____	Deudas con la Seguridad Social (TGSS). Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.			
<input type="checkbox"/> Me opongo Motivo _____	Deudas con Hacienda (AEAT). Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria			
<input type="checkbox"/> Me opongo Motivo _____	Deudas con el Ayuntamiento. (Ayuntamiento Soria). Certificado de no tener deudas con el Ayuntamiento de Soria.			

BOPSO-132-20112020



## Protección de datos personales

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Soria. Finalidad: Tramitar el procedimiento para subvencionar el gasto a familias con hijos/as de 0 a 3 años matriculados en las escuelas infantiles de titularidad municipal. Base de licitud: Consentimiento (artículo 6.1 a del RGPD) y cumplimiento de una misión de interés público o ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e RGPD) según Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. Destinatarios: Los datos no serán cedidos salvo en cumplimiento de una obligación legal. No se realizan transferencias internacionales. Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros reconocidos en la normativa de protección de datos cuando ello sea posible poniéndose en contacto con ante el Ayuntamiento de Soria – Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, en la sede electrónica del Ayuntamiento, [soria.sedelectronica.es](http://soria.sedelectronica.es), o a través de la dirección de correo: [dpd@soria.es](mailto:dpd@soria.es). Si desea obtener más información puede consultar las bases de la convocatoria o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a [dpd@soria.es](mailto:dpd@soria.es)

### ANEXO III

#### DECLARACIÓN responsable de ingresos

##### Datos Del Interesado

Apellidos: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_ N.I.F./N.I.E.: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_  
Email: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

##### Datos De La Persona Representante

Apellidos: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_ N.I.F./N.I.E.: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_  
Email: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Declaro bajo mi responsabilidad:

- Que no he presentado Declaración del IRPF del año 2019 por no estar obligado legalmente a ello.

- Que los ingresos económicos anuales obtenidos en el año 2019 ascienden a \_\_\_\_\_ €.

-Que dichos ingresos provienen de: \_\_\_\_\_

- Documentos\* que se adjuntan acreditativos de dichos ingresos:

\*Certificado de percepción de pensiones no contributivas, de Renta Garantizada de Ciudadanía, de rentas procedentes del extranjero; contrato de trabajo, nóminas y vida laboral para empleados/as del servicio del hogar familiar; etc.

En Soria, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

## Protección de datos personales

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Soria. Finalidad: Tramitar el procedimiento para subvencionar el gasto a familias con hijos/as de 0 a 3 años matriculados en las escuelas infantiles de titularidad municipal. Base de licitud: Artículos 6.1 c) cumplimiento obligaciones legales y 6.1 e) del RGPD en cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Destinatarios: Los datos no serán cedidos salvo en cumplimiento de una obli-



gación legal. No se realizan transferencias internacionales de datos. Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros reconocidos en la normativa de protección de datos cuando ello sea posible poniéndose en contacto con ante el Ayuntamiento de Soria– Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, en la sede electrónica del Ayuntamiento, [soria.sedelectronica.es](http://soria.sedelectronica.es), o a través de la dirección de correo: [dpd@soria.es](mailto:dpd@soria.es). Si desea obtener más información puede consultar las bases de la convocatoria o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a [dpd@soria.es](mailto:dpd@soria.es)

Soria, 03 de noviembre de 2020. El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

2056

## ABIÓN

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los Arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2021, aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2021.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de Presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal Entidad Local Menor.

Gómara, 10 de noviembre de 2020. La Alcalde Pedáneo, María del Mar García Borobio

2039

## ÁGREDA

*CONVOCATORIA para la concesión de subvenciones para la realización de actividades culturales y juveniles*

Bases

*Primera.- Objeto de la Convocatoria*

Se convoca la concesión de subvenciones con destino a la realización de actividades culturales y juveniles durante el año 2020. El objetivo de estas ayudas es la realización, por parte de las personas físicas o jurídicas, colectivos o entidades subvencionadas, de programas o actividades culturales o juveniles concretas y con interés para el municipio durante el año 2020. Se excluyen aquellos programas desprovistos de valor cultural.

Dichas ayudas se concederán bajo los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las Ayudas económicas reguladas en las presentes Bases deberán destinarse únicamente al objeto para el que han sido concedidas.

BOPSO-132-20112020



## *Segunda.- Consignación Presupuestaria*

La Corporación municipal destinará a dichos Programas la asignación de 4.000- €, con cargo a la consignación presupuestaria 3380-47900 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Ágreda para el año 2020.

La convocatoria será anunciada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, *Boletín Oficial de la Provincia*, página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## *Tercera.- Beneficiarios*

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones o ayudas económicas reguladas en las presentes Bases:

a.- Las personas físicas o jurídicas

b.- Las entidades culturales y juveniles que se encuentren legalmente constituidas, cuyos proyectos carezcan de ánimo de lucro y cuyo ámbito de actuación tenga carácter local y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.- No podrán ser beneficiarios de las subvenciones o ayudas económicas reguladas en las presentes Bases:

a.- Aquellas personas físicas o jurídicas o entidades cuyos proyectos hayan sido subvencionados, o le haya sido concedida una ayuda económica concreta, para la misma programación por parte del Ayuntamiento de Ágreda, o ya cuenten con un convenio específico con el Ayuntamiento de Ágreda.

b.- Las personas físicas o jurídicas, y las entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en la Ley General de Subvenciones

c.- Las personas físicas o jurídicas y entidades culturales y juveniles que no justificasen correctamente la subvención concedida en el ejercicio anterior, en caso de haber sido concedida.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará en la forma establecida en el Anexo III

En la publicidad generada por la actividad subvencionada se deberá incluir el patrocinio del Ayuntamiento de Ágreda.

## *Cuarta.- Lugar y plazo de presentación de las Solicitudes*

Las solicitudes de ayuda se presentarán junto con la documentación requerida en el Registro General del Excmo Ayuntamiento de Ágreda, en horario de atención al público, o bien por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se presentarán en impreso normalizado que podrá descargarse en la página institucional del Ayuntamiento de Ágreda ([www.agreda.es](http://www.agreda.es)).

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días naturales a contar desde la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

## *Quinta.- Documentación a presentar*

La solicitud (Anexo I) suscrita irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ágreda, acompañada de la siguiente documentación:



a) Memoria explicativa del proyecto de actividad para el que se solicita la ayuda, que deberá contener necesariamente todos y cada uno de los siguientes puntos, debidamente numerados y en el orden establecido:

1.- Denominación de la actividad para la que se solicita la subvención.

2.- Descripción de la actividad, con indicación de si se trata de una actividad concreta y puntual o si ha tenido o va a tener continuidad en el tiempo. En este último caso, descripción de las actividades realizadas en años anteriores que dan continuidad a la que es objeto de esta convocatoria.

3.- Duración y fechas concretas en las que se realizará la actividad.

4.- Medios técnicos, humanos y materiales con los que se cuenta para desarrollar la actividad.

5.- Público al que va destinado y previsiones de índice de participación.

6.- Medios empleados para divulgar la actividad.

7.- Presupuesto detallado de la actividad, con desglose pormenorizado de gastos e ingresos, especificando la aportación económica a realizar por el solicitante para contribuir a su financiación.

En el caso de no aportar información sobre alguno de los puntos anteriores, se reflejará de manera expresa en la memoria.

b) Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor o del representante en el caso de tratarse de persona jurídica o fotocopia del CIF en el caso de Entidades Culturales o Juveniles y personas jurídicas.

c) Certificado acreditativo de la inscripción de la entidad solicitante en el correspondiente registro administrativo, así como sus estatutos vigentes.

d) Escritura de constitución, para personas jurídicas.

e) Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria (Autonómica y Estatal) y con la Seguridad Social

f) Certificado de la Entidad Bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta del solicitante de la ayuda.

g) Declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones con el Ayuntamiento de Ágreda.

En los supuestos en que se presente documentación incompleta o sea necesario subsanar alguna documentación presentada por los solicitantes, se concederá un plazo de 10 días hábiles a efectos de subsanarlos, acompañar los documentos pertinentes, o presentar las alegaciones que se consideren oportunas, con indicación de que si no lo hiciera se les tendría por desistido en sus peticiones.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

### *Sexta.- Criterios de valoración*

Serán criterios prioritarios, que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas:



- a) Calidad e interés social de la actividad
- b) Medios técnicos, humanos y materiales con los que se cuenta.
- c) Actividades realizadas en los dos últimos años relacionadas con la actividad para la que se solicita subvención.
- d) Idoneidad y divulgación de la actividad.
- e) Plan de colaboración y financiación en el desarrollo del proyecto, valorándose especialmente las aportaciones a realizar por el solicitante.
- f) Participación.

### *Septima.- Adjudicación*

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, y de requerimiento de subsanación de defectos al que se refiere la base anterior, se procederá al examen de las solicitudes por los Órganos competentes del Ayuntamiento, según las cuantías de las ayudas propuestas, de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto.

El importe de la subvención concedida no superará el 50% del presupuesto real de la actividad. Ni los 3.000 euros. Si el coste final resultase inferior al aprobado, se reducirá la subvención en la misma proporción, para mantener el porcentaje. En ningún caso la ayuda superará la subvención concedida inicialmente.

### *Octava.- Organismo competente para la Resolución y plazo*

En el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de las solicitudes en el Registro del Ayuntamiento, la Alcaldía-Presidencia, tras la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, resolverá el procedimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

En todo caso las resoluciones serán notificadas a los interesados y se publicarán en los términos de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### *Novena.- Forma de pago de las Ayudas*

El pago, previa autorización del beneficiario o de su representante legal, se efectuará con posterioridad a la resolución estimatoria de la solicitud, y se hará directamente al propietario beneficiario en un pago único mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por el beneficiario.

### *Décima.- Concurrencia con otras Ayudas.*

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda dentro de los límites legalmente establecidos.

### *Undécima.- Plazo y forma de justificación*

La subvención, una vez concedida, se hará efectiva cuando se hayan realizado las actividades para las que se otorga, previa presentación de la siguiente documentación:

- Instancia, dirigida al Presidente de la corporación municipal del Ayuntamiento de Ágreda, según modelo Anexo II.

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



- Certificación del Secretario de la entidad, o declaración jurada de la persona beneficiaria, en el que conste la relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de las facturas, indicando el expedidor, fecha de emisión, fecha de pago, número de factura, concepto e importe. Así como el detalle de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia (Anexo IV). *Aunque no se hayan hecho efectivas en el momento de la presentación de la justificación.*

- Facturas originales acreditativos de los gastos generados por la actividad, por valor de la subvención concedida.

- Justificantes bancarios acreditativos del pago de las facturas presentadas.

- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se realizará el ingreso de la subvención.

- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, donde se acredite que la entidad /beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social donde se acredite que la entidad/beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación en plazo de la subvención.

La justificación de gastos de las actividades subvencionadas deberá presentarse preferentemente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Ágreda hasta el día 11 de octubre de 2020 o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El Ayuntamiento podrá ampliar este plazo hasta el día 15 de diciembre de 2020 para las actividades desarrolladas en los meses de octubre, noviembre y el propio diciembre, previa solicitud razonada presentada con antelación a la finalización del plazo de justificación. Dicha solicitud deberá ser aprobada expresamente por este ayuntamiento.

Si una vez examinada la documentación, se observase que no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a las personas, colectivos o entidades solicitantes, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días hábiles, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que se procederá, sin más trámites, al archivo de la documentación, si los defectos no fueran subsanados correctamente en dicho plazo, perdiéndose el derecho a percibir la subvención concedida.

#### *Duodécima.- Gastos Subvencionables.*

La ayuda económica se destinará de forma exclusiva a los gastos producidos por las actividades subvencionadas, quedando expresamente fuera de esta convocatoria los gastos de inversión, equipamiento, mantenimiento, actividades deportivas y viajes, así como la contratación de espectáculos que no estén incluidos en un ciclo específico o certamen previamente establecido y explicitado en la concesión de la subvención.

#### *Décimo tercera.- Incumplimientos y penalizaciones.-*

Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Penalizaciones:



- Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.

- Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

#### *Décimo cuarta.- Información complementaria*

El Ayuntamiento podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

#### *Decimo quinta- Modificaciones*

Los responsables de las actividades a las que se concede ayuda económica vendrán obligadas a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Corporación municipal, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

#### *Decimo sexta.- Incumplimiento condiciones Subvención o falta de justificación.*

El incumplimiento de las condiciones de la subvención o la falta de justificación de gastos, sin motivo justificado, supondrá la imposibilidad de concurrir a la siguiente convocatoria de ayudas por parte del Ayuntamiento de Ágreda.

#### *Décimo séptima.- Medidas de garantía.*

Como medida de garantía de los intereses públicos, se establece la revisión de las subvenciones, la responsabilidad y el régimen sancionador de los beneficiarios previstos en el Ley General de Subvenciones y procedimiento de reintegro recogido en las Bases.

#### *Décimo octava.- Protección de datos*

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo escrito a la Alcaldía a través del Registro General del Ayuntamiento de Ágreda, Plaza Mayor, nº 1.

#### *Décimo novena.- Normativa aplicable*

Para todos aquellos extremos no previstos en estas bases, será de aplicación lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General que la desarrolla (RD887/2006, de 21 de julio).

El Alcalde.

### ANEXO I

*CONVOCATORIA de concurso público para la concesión de subvención para la realización de actividades culturales y juveniles.*

Datos del solicitante.

Nombre: \_\_\_\_\_

Entidad: \_\_\_\_\_ Cargo: \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

BOPSO-132-20112020



Dirección: \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_

Dirección a efectos de notificación: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

Proyecto para el que solicita la subvención: \_\_\_\_\_

Presupuesto del proyecto: \_\_\_\_\_ Subvención solicitada: \_\_\_\_\_

Subvenciones para el mismo proyecto a otras entidades.

Entidad	Cantidad Solicitada	Cantidad concedida
---------	---------------------	--------------------

_____	_____	_____
-------	-------	-------

Datos bancarios.

Número de cuenta - IBAN: \_\_\_\_\_

El abajo firmante, al amparo de la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades culturales y juveniles, aprobada por la Comisión de Gobierno del día \_\_\_\_\_, solicita la subvención arriba indicada, para la que adjunta la correspondiente memoria explicativa.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

## ANEXO II

### *Justificación de la Subvención*

Adjunto remito justificación de la subvención concedida por Ayuntamiento de Ágreda con fecha \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_, que comprende la siguiente documentación:

1- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2- Certificación del Secretario de la entidad, o declaración jurada de la persona beneficiaria, en el que conste la relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de las facturas, indicando el expedidor, fecha de emisión, fecha de pago, número de factura, concepto e importe. Así como el detalle de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

3- Facturas originales acreditativas de los gastos generados por la actividad, por valor de la subvención concedida.

4- Justificantes bancarios acreditativos del pago de las facturas presentadas.

5- Relación detallada y numerada de las facturas originales presentadas.

6- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, donde se acredite que la entidad/beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

7- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad social donde se acredite que la entidad/beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

8- Certificado de titularidad de la Cuenta bancaria donde se ingresará el importe de la subvención.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

*El Solicitante,*

(Firma y sello)

Fdo.: \_\_\_\_\_

BOPSO-132-20112020



Nombre del solicitante: \_\_\_\_\_  
NIF del solicitante: \_\_\_\_\_ Tfno.: \_\_\_\_\_  
Entidad: \_\_\_\_\_  
NIF: \_\_\_\_\_  
Domicilio a efectos de notificación.  
Calle: \_\_\_\_\_  
CP: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_  
Tfno.: \_\_\_\_\_ e-mail (obligatorio): \_\_\_\_\_  
Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ágreda.

### ANEXO III

#### *DECLARACIÓN responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario*

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ (nombre y dos apellidos), con DNI nº \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_ Provincia .. \_\_\_\_\_. Código Postal \_\_\_\_\_, como \_\_\_\_\_ de la Entidad (en su caso) \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_.

*Declara que* . \_\_\_\_\_ (nombre del particular o de la Entidad):

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- Sus administradores y representantes legales no están incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan al Ayuntamiento de Ágreda la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_



El Solicitante,

(Firma y Sello)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO IV***Justificación de la Subvención*

Certificado de Ingresos y Gastos

Actividad: \_\_\_\_\_.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ de la organización \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad que una vez finalizada la actividad objeto de subvención, ha tenido el siguiente balance de ingresos y gastos:

*Ingresos*

<i>Entidad</i>	<i>Importe</i>
1.- Aportación Ayuntamiento de Ágreda	_____
2.- Aportación de la Entidad/beneficiario	_____
3.- Otros ingresos (indicar procedencia)	_____
4.- Otros ingresos (indicar procedencia)	_____
5.- Otros ingresos (indicar procedencia)	_____
Total Ingresos	_____

*Gastos*

<i>Expedidor</i>	<i>Fecha</i>	<i>Fecha De</i>	<i>Número</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
<i>Factura</i>	<i>Emisión Factura</i>	<i>Pago Factura</i>	<i>Factura</i>	<i>Factura</i>	<i>Factura</i>
_____	_____	_____	_____	_____	_____
Total Gastos					

(Firma y sello)

Ágreda, 13 de octubre de 2020. El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez

2048

**ALMARZA**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, en virtud de Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2020, acordó aprobar provisionalmente el Padrón Cuarto Trimestre de agua, Ejercicio 2020 de este municipio.

Durante el plazo de ocho días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la provincia*, las personas interesadas podrán examinar dicho padrón en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Caso de no producirse reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado.

Almarza, 9 de noviembre de 2020. La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez

2037

**BARCA**

Aprobado por el Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Javier Navarro Cuello, en Resolución de 12 de noviembre de 2020, el Padron de la Tasa por la prestación del suministro de agua potable y el padrón por la tasa del servicio de recogida de basuras de Barca, correspondiente al ejercicio de 2020, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de Quince Días hábiles, contados a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Barca, 12 de noviembre de 2020. El Alcalde, Francisco Javier Navarro Cuello 2042

**EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA**

*ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 6/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Credito Extraordinario.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria N° 6 Credito Extraordinario.

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria N° 6 Credito Extraordinario, por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de noviembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://burgodeosma.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 13 de noviembre de 2020. El Alcalde, Miguel Cobo Sánchez-Rico 2047

*ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de Creditos entre Aplicaciones de distinto Grupo Funcion.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria N° 7 Transferencia de Creditos entre Aplicaciones de Distinto Grupo Funcion.

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria N° 7 Transferencia De Creditos entre Aplicaciones de Distinto Grupo Funcion, por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de noviembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del



179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://burgodeosma.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 13 de noviembre de 2020. El Alcalde, Miguel Cobo Sánchez-Rico 2049

## COVALEDA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de octubre de 2020 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://covaleda.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Covaleda, 08 de noviembre de 2020. El Alcalde, José Llorente Alonso. 2009

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencias de créditos entre partidas de distinta vinculación.

Aprobado inicialmente el expediente nº 5/2020 de transferencias de créditos entre partidas de distinta vinculación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://covaleda.sedelectronica.es>].

BOPSO-132-20112020



Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Covaleda, 9 de noviembre de 2020. El Alcalde, José Llorente Alonso.

2018

-----

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos (basuras).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://covaleda.se-deelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Covaleda, 9 de noviembre de 2020. El Alcalde, José Llorente Alonso.

2017

### POZALMURO

El expediente 001 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Pozalmuro para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 16 de octubre de 2020 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumento de Gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1	Gastos de Personal	682,00
2	Gastos en Bienes corrientes y Servicios	14.272,00
	<i>Total Aumentos</i>	14.954,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación

Aumento de Ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8	Activos Financieros	14.954,00
	<i>Total Aumentos</i>	14.954,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pozalmuro, 13 de noviembre de 2020. El Alcalde, José Esteban Pinilla Lucas 2045

## EL ROYO

De conformidad con la Orden de Enajenación remitida por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto para la enajenación del aprovechamiento pastos a ejecutar en el monte nº 137 “Cajigao y Dehesa” del catalogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Soria, perteneciente Ayuntamiento de El Royo, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: El Ayuntamiento de El Royo.
2. Objeto del contrato: Enajenación aprovechamiento pastos para 400 ovinos a ejecutar en el monte nº 137, del catalogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Soria.  
Plazo: cinco años (2021-2025)
3. Tramitación Ordinaria y procedimiento: Abierto
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 751,80 euros/anuales, mejorable al alza, incrementándose un 0,9% cada anualidad..
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de el Royo. C/ Cantarranas Nº 8. 42153 El Royo -Soria-. Teléfono: 975 271019, Fax: 975 273108. e mail: deelroyo@yahoo.es, de martes y jueves de 8.00 a 13.00 horas. Hasta el ultimo día de presentación de ofertas
7. Requisitos específicos del contratista: Las previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado el el Ayuntamiento de El Royo (Soria) y en el Pliego de Condiciones Técnico-Particulares que regirá el aprovechamiento elaborado por la Junta de Castilla León.
8. Presentación de las ofertas: 15 días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.  
Plazo: Hasta el ultimo día (Martes o Jueves) presentándose la documentación prevista en el Pliego.
9. Lugar de presentación: En el Ayuntamiento, o en los lugares previstos en la legislación vigente.
10. Apertura de las ofertas. En el Ayuntamiento en el primer día hábil siguiente al de la fecha de finalización de la presentación de ofertas (Martes o Jueves), a las 12,00 horas.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta del Adjudicatario

El Royo, 12 de noviembre de 2020. El Alcalde, José Raúl Gómez Lamuedra. 2035

-----

De conformidad con la Orden de Enajenación remitida por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto para la enajenación del aprovechamiento pastos a ejecutar en el monte nº 165 “Hermandad” del catalogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Soria, perteneciente Ayuntamiento de El Royo, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: El Ayuntamiento de El Royo.

BOPSO-132-20112020



2. Objeto del contrato: Enajenación aprovechamiento pastos para 400 ovinos a ejecutar en el monte nº 165, del catalogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Soria.

Plazo: cinco años (2021-2025)

3. Tramitación Ordinaria y procedimiento: Abierto

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 751,80 euros/anuales, mejorable al alza, incrementándose un 0,9% cada anualidad..

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de el Royo. C/ Cantarranas Nº 8. 42153 El Royo -Soria-. Teléfono: 975 271019, Fax: 975 273108. e mail: deelroyo@yahoo.es, martes y jueves de 8.00 a 13.00 horas. Hasta el ultimo día de presentación de ofertas

7. Requisitos específicos del contratista: Las previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado el el Ayuntamiento de El Royo (Soria) y en el Pliego de Condiciones Técnico-Particulares que regirá el aprovechamiento elaborado por la Junta de Castilla León.

8. Presentación de las ofertas: 15 días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Plazo: Hasta el ultimo día (Martes o Jueves) presentándose la documentación prevista en el Pliego.

9. Lugar de presentación: En el Ayuntamiento, o en los lugares previstos en la legislación vigente.

10. Apertura de las ofertas. En el Ayuntamiento en el primer día hábil siguiente al de la fecha de finalización de la presentación de ofertas (Martes o Jueves), a las 12,00 horas.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del Adjudicatario

El Royo, 12 de noviembre de 2020. El Alcalde, José Raúl Gómez Lamuedra. 2036

## TAJAHUERCE

El expediente 001 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Tajahuerce para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 8 de octubre de 2020 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumento de Gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2	Gastos en Bienes corrientes y Servicios	600,00
6	Inversiones Reales	3.240,00
7	Transferencias de Capital	14.160,00
	<i>Total Aumentos</i>	18.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación



## Aumento de Ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8	Activos Financieros	18.000,00
	<i>Total Aumentos</i>	18.000,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tajahuerce, 14 de noviembre de 2020. El Alcalde, Rubén Delso Morales 2053

**TALVEILA**

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los Arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2020, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2020

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de Presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Talveila, 12 de agosto de 2020. El Alcalde, Narciso Pérez Torroba. 2041

**TARDAJOS DE DUERO**

Habiendo sido aprobado provisionalmente el padrón de la tasa de agua correspondiente al 1<sup>er</sup> semestre de 2020, se expone al público por espacio de quince días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P., a fin de que los interesados presenten reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Tardajos de Duero, 6 de noviembre de 2020. El Alcalde, José Ignacio Blázquez Blázquez 2038

**TARDELCUENDE**

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de octubre de 2020, en



cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Tardelcuende, 5 de noviembre de 2020. El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez 2043

### VADILLO

El Pleno de la Corporación de Vadillo, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2020 tomó el siguiente acuerdo:

De acuerdo con la Resolución de 30 de julio de 2020 de la Dirección General de centros, planificación y ordenación educativa, por la que se concede al Ayuntamiento de Vadillo autorización previa a la desafectación del inmueble educativo de la localidad, la Corporación, por unanimidad acuerda:

- La desafectación del inmueble sede de la antigua escuela de su carácter educativo.

Lo que se hace público para que, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, los interesados puedan presentar ante este Ayuntamiento las alegaciones que estimen pertinentes.

Vadillo, 11 de noviembre de 2020. El Alcalde, Raúl Rejas López 2044

### VALDEGEÑA

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.021, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de Valdegeña en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la provincia*.

b) Oficina de presentación: Secretaría.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno de Valdegeña.

Valdegeña, 12 de noviembre de 2020. La Alcaldesa, Sonia Marrodan Sanz 2040



## VALDELAGUA DEL CERRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Trévago, 13 de noviembre de 2020. El Alcalde, Ruymán Domínguez Rueda. 2050

-----

Próxima a producirse la vacante en el cargo de Juez de Paz sustituto de este Municipio, y al objeto de proceder a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo, por este Ayuntamiento se efectúa convocatoria pública para que quien esté interesado en cubrir dicha vacante presente en el Ayuntamiento instancia solicitando su elección. Al efecto, se abre un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para ser Juez de Paz, se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303, de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial.

Valdelagua del Cerro, 13 de noviembre de 2020. El Alcalde, Ruymán Domínguez Rueda. 2051

## VALDEPRADO

Elaborado el Padrón para la percepción de la tasa por la prestación del suministro de agua a domicilio, correspondiente al año 2020, se expone al público por un plazo de quince días hábiles en este Ayuntamiento, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Soria, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes e interesados y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valdeprado, 11 de noviembre de 2020. El Alcalde, Alfredo Castellano Zamora 2057

## VELILLA DE LA SIERRA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha diez de noviembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Velilla de la Sierra, 10 de noviembre de 2020. El Alcalde, Antonio Mateo García 2026